



Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2025

Últimos datos publicados: 30 de septiembre de 2025

Índice

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor	1
2. Resultados a 30 de junio de 2025.....	4
2.1. Perfil demográfico	4
2.1.1. Personas menores no acompañadas en edad de trabajar	7
2.1.2. Personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor	9
2.1.3. Personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor	12
2.2. Inserción laboral.....	15
Anexo	19

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

La información de la estadística *Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior. Incluye a todas las personas extranjeras de 16 a 23 años que son



menores no acompañadas¹ o jóvenes extuteladas² con una autorización de residencia en vigor el último día de cada mes, con base en

- la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social³,
- el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril⁴, que la desarrollaba, así como los cambios y mejoras para las personas extranjeras menores no acompañadas y jóvenes extuteladas introducidas en el mismo por el Real Decreto 903/2021⁵,
- y el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre⁶, que deroga el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, y que mantiene en gran medida las reformas introducidas en el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, sobre menores no acompañadas/os y jóvenes extuteladas/os.

Esta nota presenta la información estadística según el tipo de permiso de residencia que pueden poseer las personas menores no acompañadas y las jóvenes extuteladas. Estas autorizaciones han sufrido los siguientes cambios a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre⁷.

Antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años se enfrentaban dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando

¹ El término “menor no acompañado” se refiere a la persona extranjera menor de 18 años cuyo país de nacionalidad no pertenece a la Unión Europea (UE) ni a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que llegue a territorio español sin venir acompañada de un adulto responsable de ella, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

² El término “joven extutelada” se refiere a la persona de 18 a 23 años que estuvo bajo el sistema de protección de menores en España como menor extranjero no acompañado, obtuviera o no una autorización de residencia como menor.

³ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), artículo 1.

⁴ [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009](#).

⁵ [Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre](#), por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#).

⁶ [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#).

⁷ Implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#).



alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad. Los cambios introducidos por el Real Decreto se tradujeron en:

1. Personas Menores Extranjeras No Acompañadas de 16 y 17 años: mejora de la normativa para que todos los menores no acompañados tengan una autorización de residencia que les permita trabajar al cumplir los 16 años, evitando que tengan que solicitar una autorización diferente para poder incorporarse al mercado laboral.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”⁸. Esto hace que las autorizaciones que se daban antes (no lucrativa y excepción a la autorización de trabajo) vayan desapareciendo al ir caducando las concedidas antes del RD.

2. Personas extranjeras jóvenes extuteladas: simplificación de las condiciones que deben cumplir para que se les renueve la autorización de residencia como menor no acompañado, si la tenían, o para solicitar una en caso de no haberla obtenido.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surgen en esta estadística los motivos de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”⁹ y “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”¹⁰.

Este cambio normativo ha tenido como consecuencia la desaparición progresiva de las autorizaciones que se concedían antes de octubre de 2021 (motivos de concesión de residencia temporal “No lucrativa”, “Trabajo por cuenta ajena”, “Trabajo por cuenta propia”, “Residencia temporal por circunstancias excepcionales” y “Excepción a la autorización de trabajo”).

Se puede consultar una explicación más detallada de los cambios normativos mencionados en el [Anexo](#).

Metodología:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/menores?tab=metodologia>

⁸ El motivo “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).

⁹ El motivo “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).

¹⁰ El motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).



2. Resultados a 30 de septiembre de 2025

A 30 de septiembre de 2025 había un total de 20.116 personas de 16 a 23 años menores tuteladas o jóvenes extuteladas, lo que supone una variación del 155,3% desde el 30 de junio de 2021. Esta variación es más elevada en el colectivo de jóvenes extuteladas/os de entre 18 y 23 años, con un 190,3%.

Con respecto a la inserción laboral de estas personas, entre estas dos mismas fechas el porcentaje de afiliación a la Seguridad Social ha pasado del 27% al 62%.

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/menores

2.1. Perfil demográfico

A 30 de junio de 2021, el número de personas menores no acompañadas o jóvenes extuteladas, de entre 16 y 23 años, con autorización de residencia en vigor era de 7.878. Más de cuatro años después, a 30 de septiembre de 2025, esta cifra asciende a 20.116 personas, lo que implica un crecimiento absoluto de 12.238 personas y una variación del 155,3%. En el último año la variación ha sido del 19,4% y en el último trimestre, del 0,2%.

En cuanto a la distribución por sexo, no se han observado cambios significativos; el porcentaje de mujeres es del 6%.

En términos de nacionalidad, hace más de cuatro años (a 30 de junio de 2021) las personas de nacionalidad marroquí representaban el 76% del total; a 30 de septiembre de 2025 esta proporción ha descendido al 54%. Los principales países de nacionalidad varían según el sexo: para los hombres son Marruecos (10.353; 55%), Gambia (2.524; 13%), Argelia (1.995; 11%) y Senegal (1.634; 9%); mientras que para las mujeres son Marruecos (568; 44%), Colombia (92; 7%), Argelia (68; 5%) y Senegal (56; 4%).

Principales nacionalidades de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor, a 30 de septiembre de 2025

Nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% sobre el total de personas	% mujeres	Edad media
Total	20.116	0,2%	19,4%	100%	6%	19
Marruecos	10.921	-4,1%	2,9%	54%	5%	20
Gambia	2.567	2,0%	43,3%	13%	2%	19
Argelia	2.063	5,5%	54,3%	10%	3%	19

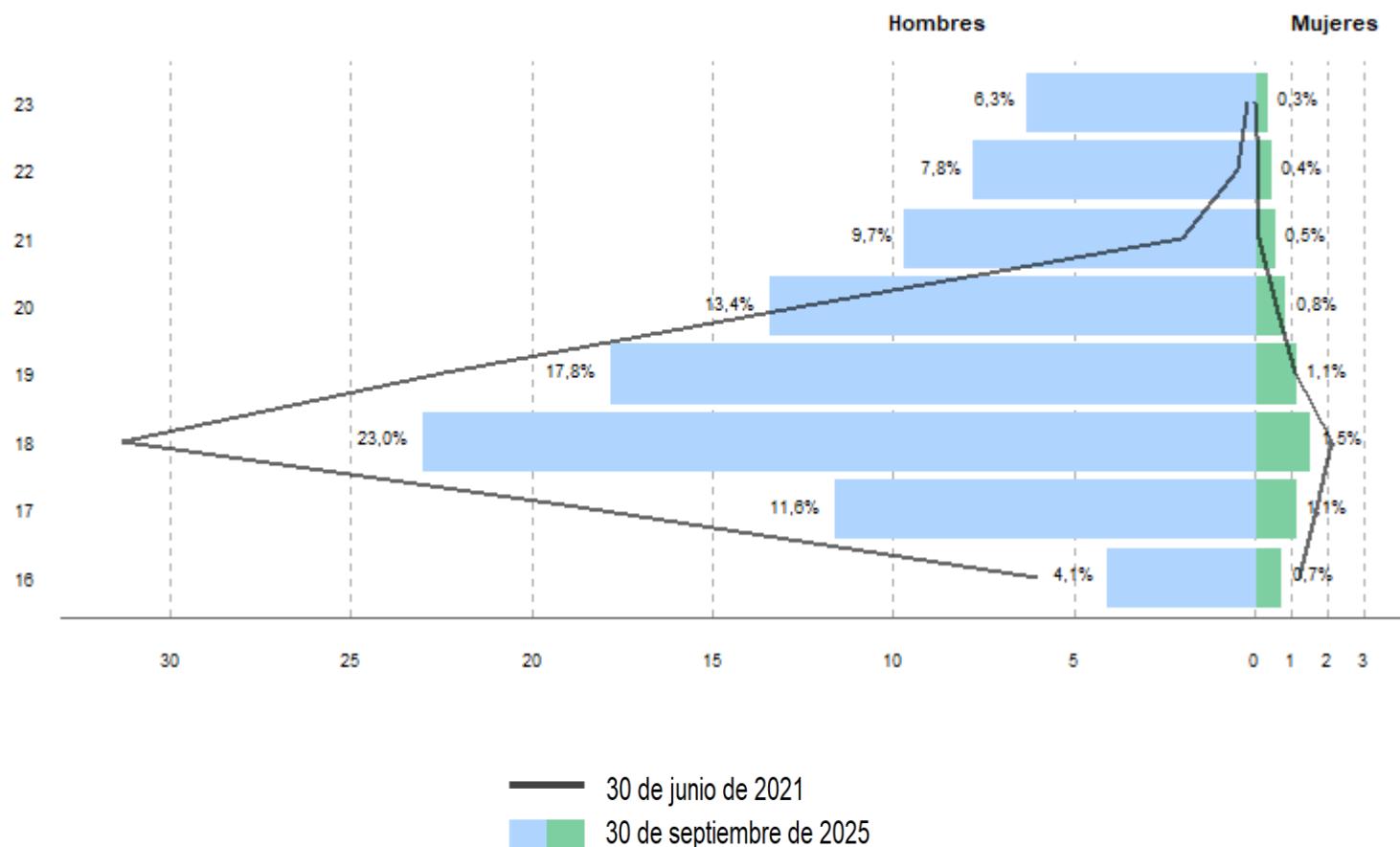


Nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% sobre el total de personas	% mujeres	Edad media
Senegal	1.690	16,4%	123,0%	8%	3%	18
Mali	580	8,4%	59,8%	3%	3%	19
Guinea	461	6,0%	32,5%	2%	3%	19
Pakistán	311	0,3%	15,6%	2%	2%	20
Ghana	197	-4,4%	-13,2%	1%	6%	21
Colombia	151	9,4%	26,9%	1%	61%	18
Costa de Marfil	151	5,6%	2,7%	1%	13%	19
Guinea-Bissau	100	9,9%	63,9%	0%	3%	19
Mauritania	75	23,0%	177,8%	0%	4%	18
Honduras	71	1,4%	2,9%	0%	65%	18
Perú	66	0,0%	40,4%	0%	70%	18
Nigeria	63	-8,7%	-8,7%	0%	35%	20

A 30 de junio de 2021, del total de personas de 16 a 23 años menores no acompañadas o jóvenes extuteladas con autorización de residencia en vigor, el 27% (2.158) pertenecía a la franja de edad de 16 y 17 años. Sin embargo, a 30 de septiembre de 2025 solo el 17% (3.510 personas) pertenecía a esa franja. En ese periodo de más de cuatro años el número de personas de 16 y 17 años ha aumentado un 62,7 %, mientras que el crecimiento en el grupo de edad de 18 a 23 años ha sido mucho mayor (190,3%), puesto que se ha pasado de 5.720 personas a 30 de junio de 2021 a 16.606 a 30 de septiembre de 2025.



Distribución según sexo y edad de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor, a 30 de junio de 2021 y 30 de septiembre de 2025





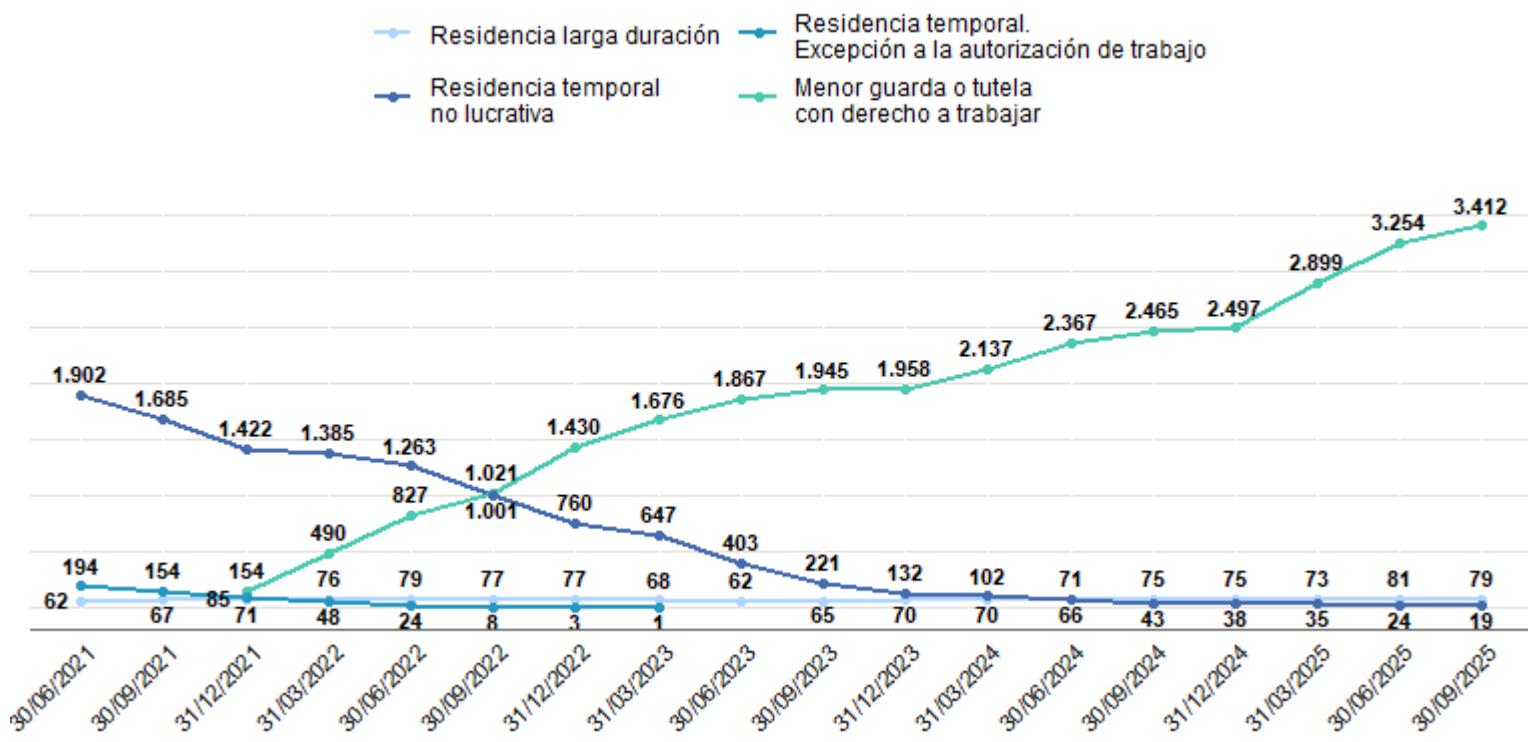
2.1.1. Personas menores no acompañadas en edad de trabajar

En junio de 2021, el 91% (1.964) de las personas menores no acompañadas en edad de trabajar (16 y 17 años) tenían una autorización temporal de residencia no lucrativa o de larga duración que les permitía trabajar, según la Instrucción 1/2020¹¹. Sin embargo, en la práctica, la integración laboral de estas personas era compleja por no reconocerse expresamente en su tarjeta de residencia este derecho. Las que querían trabajar necesitaban un informe de propuesta de la entidad de protección y se les solicitaba una nueva autorización de residencia y trabajo con motivo “Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo” (9%, 194).

En septiembre de 2025, casi la totalidad de las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años (97%; 3.412) ya disponían de una autorización temporal que les habilitaba a residir y trabajar (“Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”), y solo el 3% (98) tenían una autorización temporal no lucrativa o de larga duración en vigor. En esta fecha no había ninguna persona con una autorización con el motivo excepción a la autorización de trabajo.

Más de cuatro años después de la entrada en vigor de la reforma de octubre de 2021, las cifras muestran un cambio significativo. A fecha de 30 de septiembre de 2025, el porcentaje de personas menores con residencia temporal no lucrativa o de larga duración ha descendido al 3% (98), mientras que el 97% (3.412) restante tienen autorizaciones concedidas por el motivo “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”. A estas últimas les consta expresamente en su Tarjeta de Identificación de Extranjero que “habilita a trabajar por cuenta ajena”. No se registra ninguna persona menor que cuente con una excepción de la autorización de trabajo y las autorizaciones de residencia no lucrativa están desapareciendo gradualmente.

¹¹ [Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.](#)

**Evolución trimestral del número de personas menores tuteladas de 16 y 17 años según el motivo de concesión de su autorización de residencia. Del 30/06/2021 al 30/09/2025**



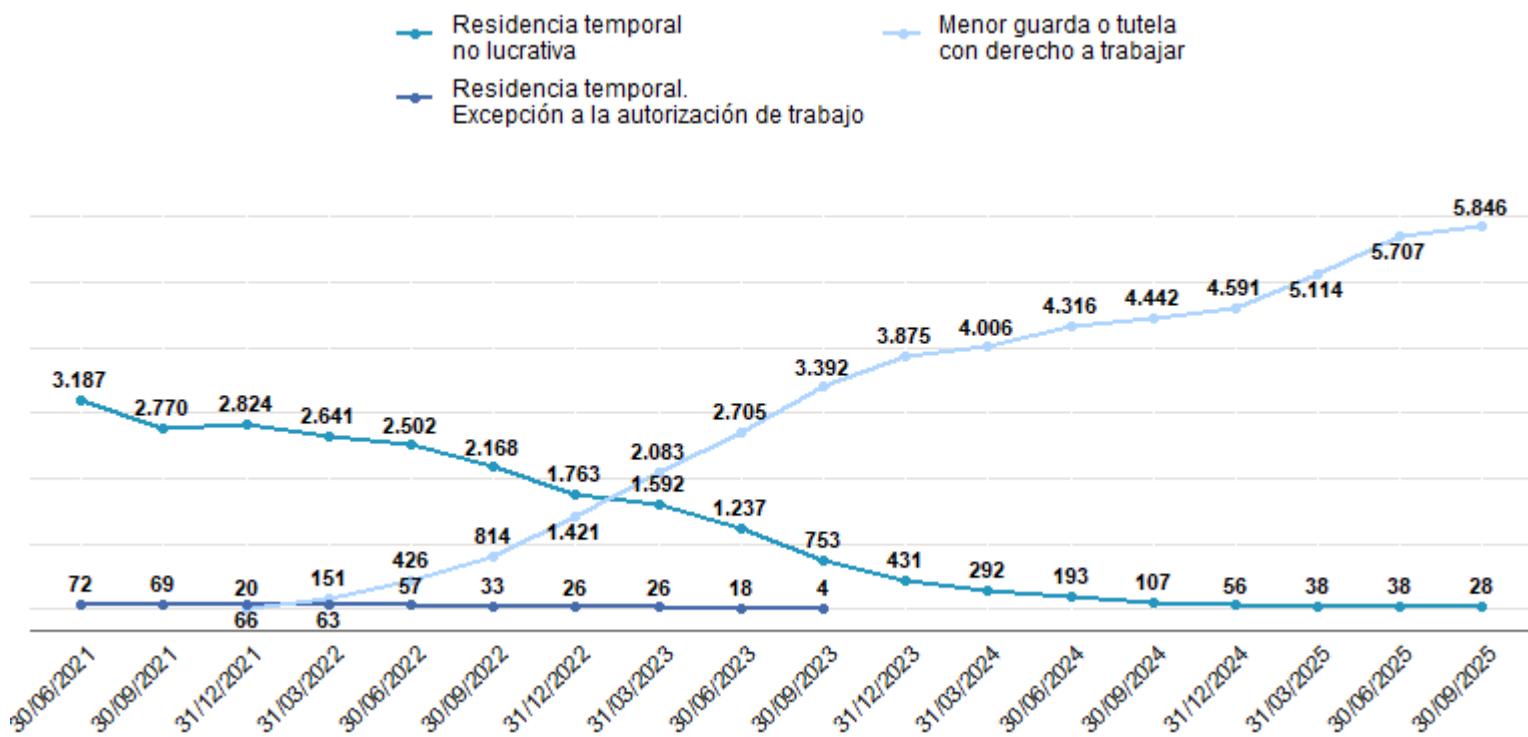
2.1.2. Personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor

Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, las autorizaciones de residencia concedidas a personas menores extranjeras no acompañadas caducaban al cumplir la mayoría de edad. Podían renovar su autorización si acreditaban medios económicos para su sostenimiento o solicitar una autorización de residencia y trabajo si disponían de un contrato laboral.

Con la entrada en vigor del Real Decreto, las autorizaciones como menor siguen vigentes hasta su fecha de caducidad, más allá de la mayoría de edad; además, se aumenta su tiempo de vigencia de uno a dos años.

A 30 de junio de 2021 constaban 3.259 personas de 18 y 19 años con una autorización de residencia en vigor como menor¹². A 30 de septiembre de 2025 esa cifra asciende a 5.874¹³. Suponen 2.615 personas más (80,2% más) que hace cuatro años.

Evolución trimestral del número de jóvenes de 18 y 19 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión de menor no acompañado. Del 30/06/2021 al 30/09/2025¹⁴.



¹² Con motivos residencia temporal no lucrativa y excepción a la autorización de trabajo.

¹³ 5.846 por el nuevo motivo "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar" y 28 por el motivo "Residencia temporal no lucrativa".

¹⁴ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

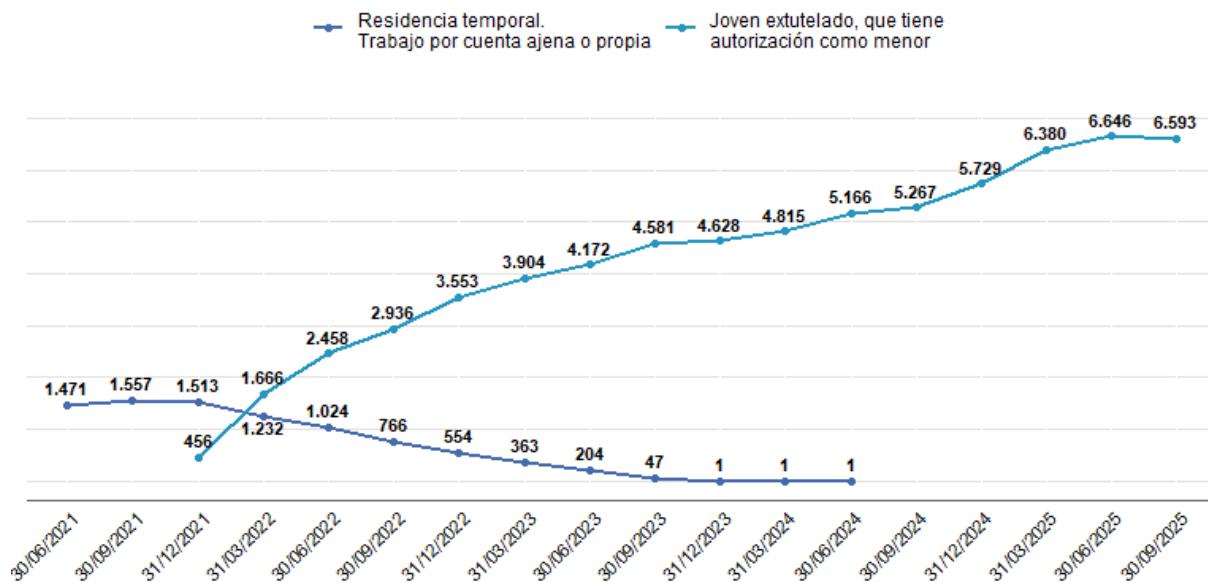


La reforma de octubre de 2021 actualiza los requisitos que deben acreditar las personas jóvenes extuteladas mayores de 18 años para la renovación de la autorización de residencia como menor una vez caducada, haciéndolas más asequibles. Además, también facilita que estas cumplan los requisitos para trabajar.

A 30 de septiembre de 2025, tenían una autorización de residencia y trabajo en vigor como joven extutelada/o por renovación de su autorización como menor 6.593 personas de 18 a 23 años, que representan el 40% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización.

A 30 de junio de 2021, antes de la reforma, 1.471 personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años poseían una autorización de residencia y trabajo en vigor (por motivos de cuenta ajena o propia); estas suponían el 26% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización.

Evolución trimestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” y “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia”. Del 30/06/2021 al 30/09/2025¹⁵.



Nota: - El número de personas con trabajo por cuenta propia a partir del 31/05/2023 es 0, mientras que antes de esa fecha, el valor era inferior a 4.

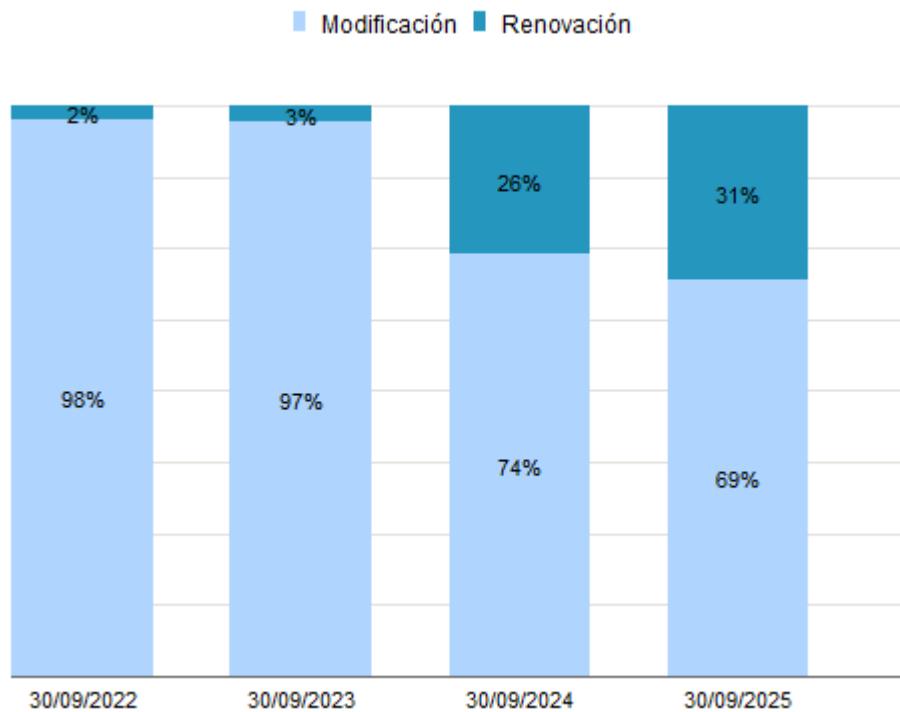
¹⁵ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.



Existen dos tipos de permiso para las personas jóvenes extuteladas que tienen autorización como menor: la renovación y la modificación. Las autorizaciones concedidas por primera vez por el nuevo motivo “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”, tras renovar su autorización de menor, se clasifican dentro del tipo modificación ya que, para obtenerla, previamente se tiene que estar en posesión de una autorización de residencia como persona menor extranjera no acompañada. El tiempo de vigencia de esta autorización es de dos años, renovable por períodos de dos años si se mantienen los requisitos.

A 30 de septiembre de 2025, el 31% (2.014) de las personas con este motivo de concesión ya habían renovado su autorización. Esta proporción es cada vez mayor, lo que muestra que esta figura legal, que se introdujo con el Real Decreto 903/2021, va consolidándose.

Distribución porcentual del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”, según tipo de permiso. Serie anual desde 30/09/2022 a 30/09/2025.





2.1.3. Personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor

Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, las personas extranjeras menores tuteladas que no habían obtenido autorización de residencia como menor y cumplían los 18 años podían solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si disponían de medios económicos suficientes o un contrato de trabajo. Actualmente, los requisitos exigidos son más asequibles.

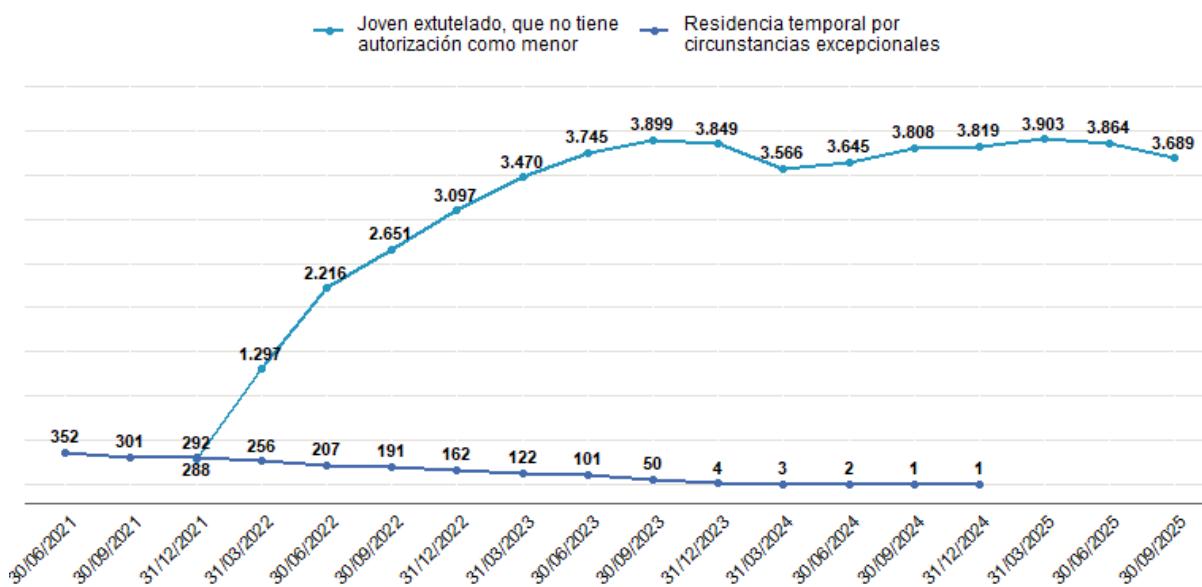
Además, la entrada en vigor del Real Decreto permitió la concesión de autorizaciones de residencia por este motivo a las personas jóvenes extuteladas que tuvieran entre 18 y 23 años y no dispusieran de autorización por no cumplir con los requisitos vigentes según la normativa anterior. La solicitud de autorización debía ser presentada durante los dos meses previos o en los tres meses posteriores a la fecha en que cumpliera los dieciocho años.

El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 174.2 añade: *Excepcionalmente, la solicitud de autorización podrá ser presentada por la persona extranjera fuera de dicho plazo, y hasta el día siguiente de que el joven cumpla los 20 años de edad, cuando concurren razones ajenas a la persona extranjera que estén debidamente acreditadas. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de un informe de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.*

A 30 de junio de 2021, sólo 352 personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años tenían concedida una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. A 30 de septiembre de 2025, esta cifra asciende a 3.689 personas (que, aunque según la normativa en vigor disponen de una autorización por circunstancias excepcionales, se clasifican en esta estadística con el nuevo motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”, para facilitar la compresión de los datos); suponen el 22% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización.



Evolución trimestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” y “Residencia temporal por circunstancias excepcionales”. Del 30/06/2021 al 30/09/2025¹⁶.

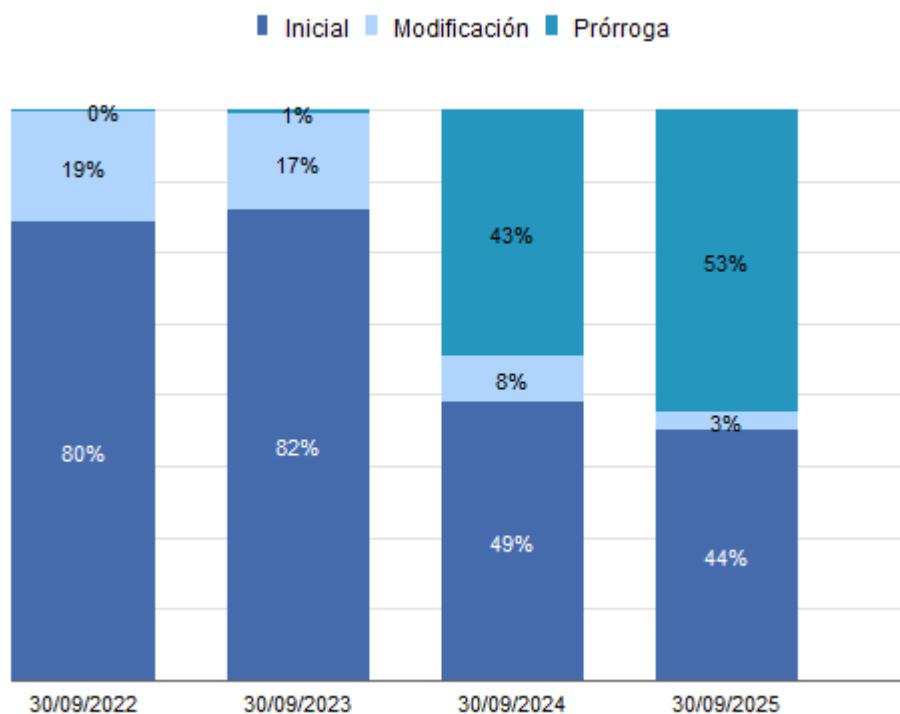


Respecto al tiempo de vigencia, la duración de las autorizaciones con motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” es de dos años, renovable por períodos de dos años si se mantienen los requisitos. A 30 de septiembre de 2025, el 53% (1.956) de las personas con una autorización concedida por este motivo la tenían de tipo prórroga y el 44% (1.609) de tipo inicial. Esto muestra una evolución de los datos, ya que en los primeros años de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021 predominaba el tipo de permiso inicial.

¹⁶ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.



Distribución porcentual del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”, según principales tipos de permiso¹⁷. Serie anual desde 30/09/2022 a 30/09/2025.



¹⁷ Aunque estos son los tres tipos de permisos principales, para este motivo existen otros tipos de permiso: “1ª Renovación” y “Carácter provisional”, pero son muy poco frecuentes (<1%).



2.2. Inserción laboral

La reforma aprobada mediante el Real Decreto 903/2021, que reconoce automáticamente el derecho a trabajar a las personas menores no acompañadas a partir de los 16 años y a las jóvenes extuteladas de entre 18 y 23 años, beneficia significativamente su inserción laboral.

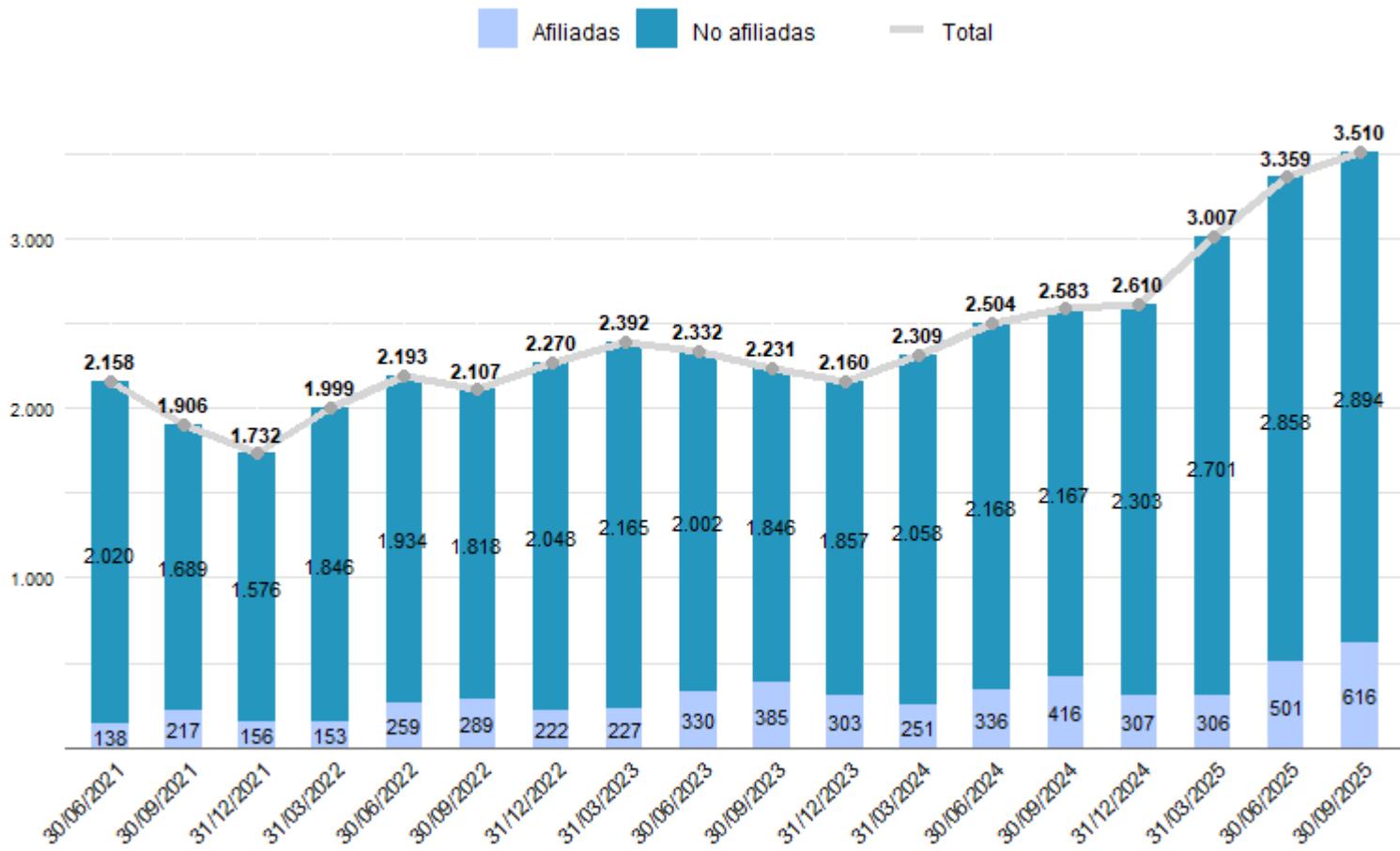
A 30 de junio de 2021, figuraban 2.110 de estas personas con al menos un día de alta laboral en la Seguridad Social en dicho mes (el 27%). A 30 de septiembre de 2025, la cifra es de 12.559, el 62%. Este porcentaje de afiliación es aún mayor entre las personas jóvenes de 18 a 23 años extuteladas, pasando del 34% en junio de 2021 al 72% en septiembre de 2025.

Entre las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años pasa del 6% al 18%. Estas, al encontrarse aún en el sistema de protección, no necesitan garantizar su subsistencia mediante el empleo, y a menudo están implicadas en actividades formativas que favorecerán su mayor empleabilidad en el futuro.

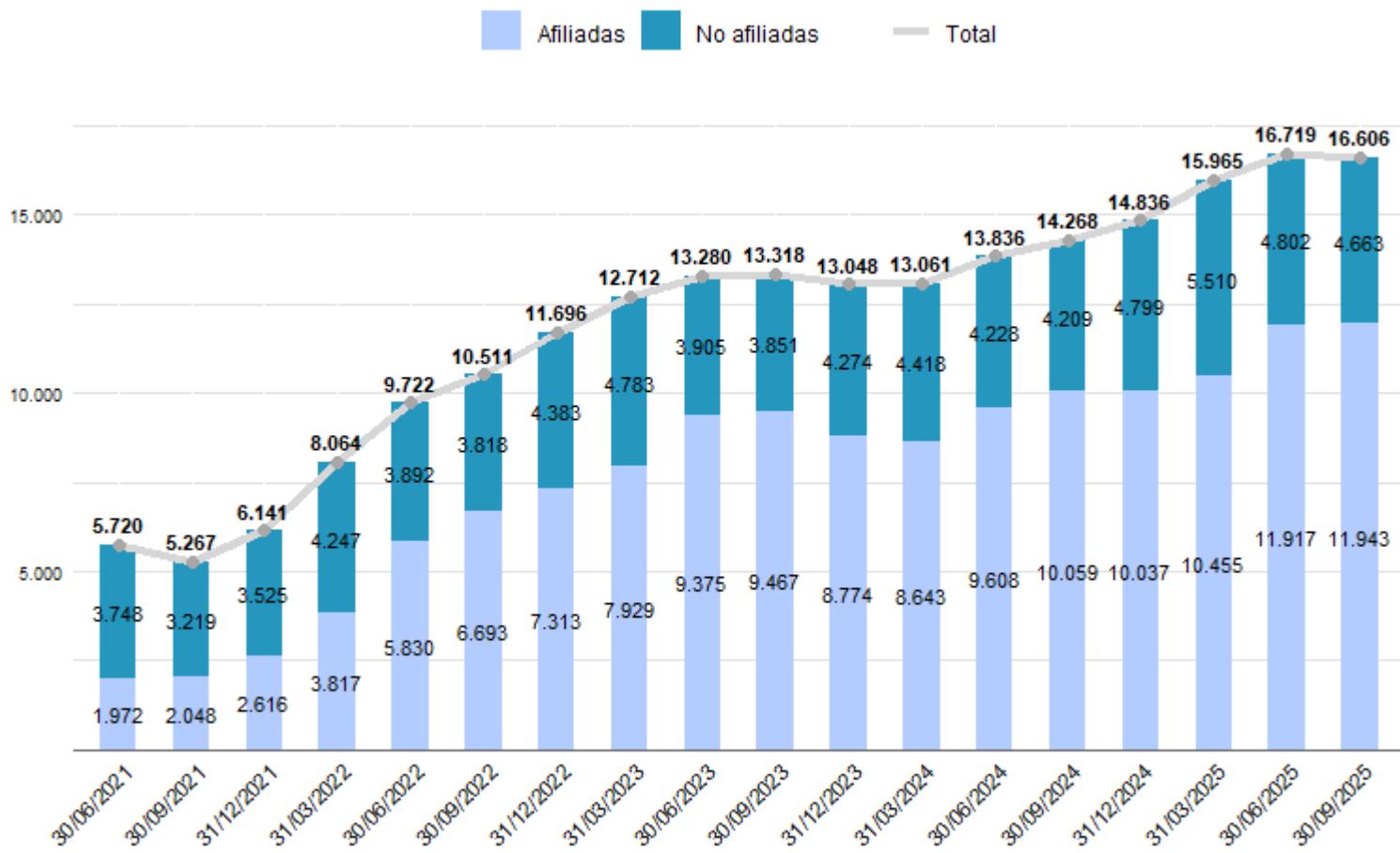
Por otro lado, el porcentaje de personas menores y extuteladas afiliadas y no afiliadas se mantiene actualmente constante. A 30 de septiembre de 2025, a pesar de que el número de personas pertenecientes a este colectivo ha aumentado un 19,4% en el último año, el porcentaje de personas afiliadas se mantiene en el 62% (12.559), frente a un 38% (7.557) de no afiliadas. Esta proporción de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas afiliadas tuvo un fuerte crecimiento durante los años 2021 y 2022. Sin embargo, desde mediados del 2023 no llega a mostrar una tendencia clara: aumenta y disminuye moderadamente manteniéndose de forma estable, aunque el número de personas que forman parte de este grupo continúa incrementándose.



Evolución trimestral del número de personas menores no acompañadas de 16 a 17 años con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social, del 30/06/2021 al 30/09/2025¹⁸.



¹⁸ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

**Evolución trimestral del número de personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social, del 30/06/2021 al 30/09/2025¹⁹.**

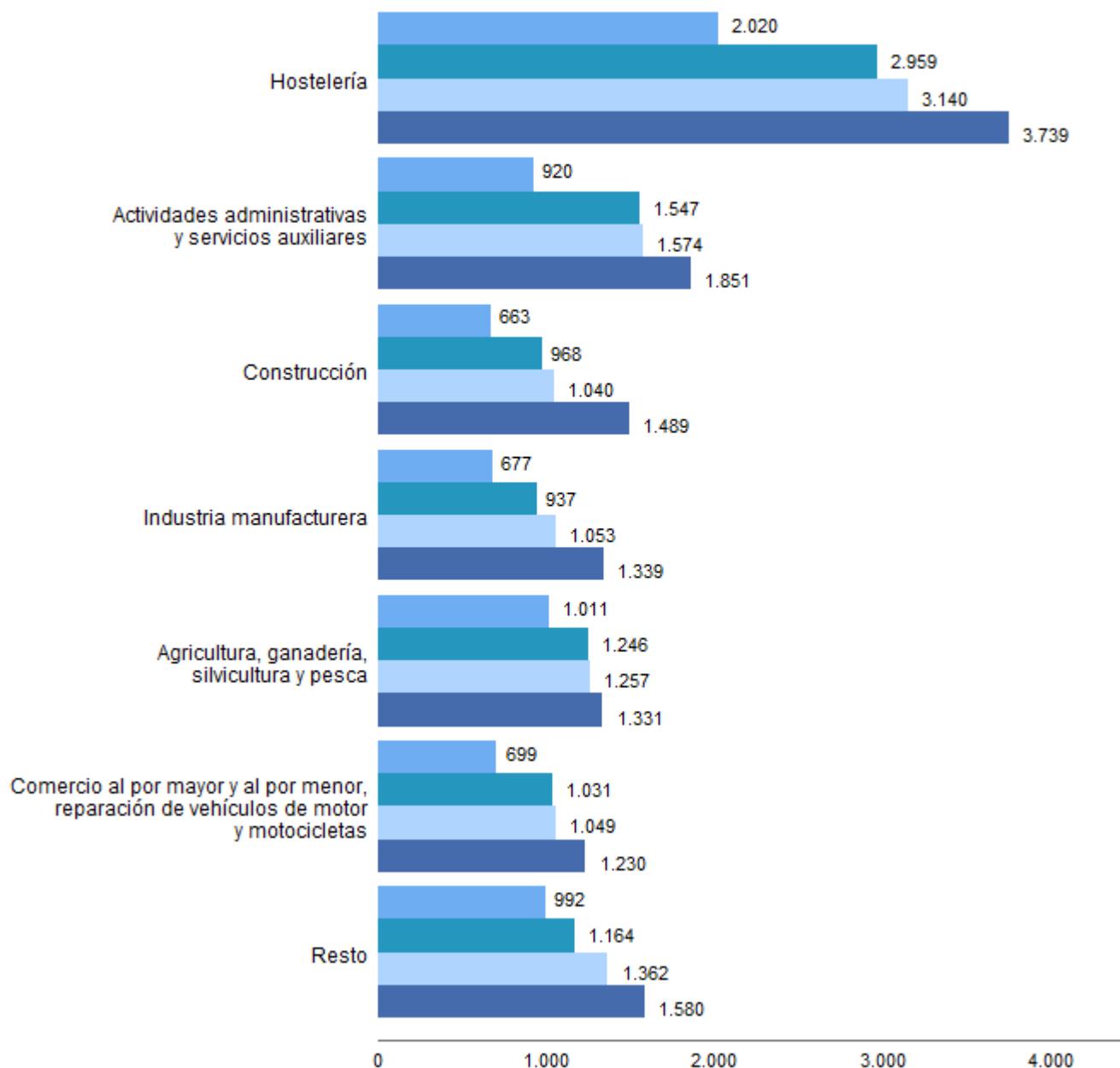
Las principales actividades económicas en las que trabajan las personas de este colectivo son la hostelería (30%) y las actividades administrativas y servicios auxiliares (15%). Sin embargo, hay diferencias según los grupos de edad. Mientras la mitad de las personas de 16 y 17 años trabajan en hostelería, las personas jóvenes que han salido del sistema de tutela están más repartidas por sectores: el 29% trabaja en hostelería, el 15% en actividades administrativas y servicios auxiliares y el 12% en construcción. Estos tres sectores suponen un 56% del total.

¹⁹ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.



Evolución anual del número de personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar afiliadas a la Seguridad Social según tipo de actividad económica²⁰, del 30/09/2022 al 30/09/2025.

■ 30/09/2025 ■ 30/09/2024 ■ 30/09/2023 ■ 30/09/2022



²⁰ Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas a 1 dígito de la cuenta de cotización en la que está el trabajador en alta laboral.



Anexo

Real Decreto 903/2021²¹, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000

Residencia y trabajo de las personas menores extranjeras no acompañadas

Antes de la reforma de octubre de 2021 (Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre), una vez que las personas menores no acompañadas eran entregadas a las entidades públicas de protección del menor, estas tenían hasta nueve meses para solicitarles una autorización de residencia ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, con el fin de documentarlos (art. 196 del derogado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)²². Este plazo era demasiado largo, especialmente considerando la edad media de las personas menores no acompañadas al ingresar al sistema de protección (generalmente por encima de los 16 años). Como resultado, muchas de ellas alcanzaban la mayoría de edad sin haber sido documentadas, a pesar de haber pasado meses en el sistema de protección y tener la condición de extuteladas. La reforma de 2021 redujo el plazo de documentación de las personas menores no acompañadas de nueve a tres meses. Con ello, se lograba disminuir significativamente el número de ellas que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia adecuada o la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Antes de la reforma, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años se enfrentaban a dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad.

En relación con la incorporación al empleo de las personas menores de 16 y 17 años, el artículo 41.1.j) de la Ley Orgánica 4/2000²³ les permitía trabajar en actividades que promovieran su integración social, siempre y cuando la entidad de protección de menores lo propusiera, sin necesidad de solicitar una nueva autorización de residencia y trabajo. Sin embargo, durante años la administración interpretó que sí debían obtener una nueva autorización de residencia temporal, con motivo “excepción a la autorización de trabajo”, previa solicitud, que sería

²¹ Implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#).

²² [Los niños y los adolescentes en el Informe del Defensor del Pueblo 2017](#), pág. 55.

²³ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), BOE número 10, de 12/01/2000, Artículo 41. Excepciones a la autorización de trabajo: “1. No será necesaria la obtención de autorización de trabajo para el ejercicio de las actividades siguientes: j) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social.”



concedida de acuerdo con lo previsto en los artículos 36.1²⁴ y 40.1.i)²⁵ de la citada Ley Orgánica 4/2000.

En marzo de 2020, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020²⁶, cambió esta interpretación al establecer que “la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de las personas menores extranjeras, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería”; es decir, sin necesidad de una solicitud de autorización de trabajo ni de un informe de propuesta de la entidad de protección. La instrucción también añadía que la habilitación para el ejercicio de la actividad laboral debe quedar reflejada expresamente en la documentación del menor mediante la leyenda “habilita a trabajar por cuenta ajena”. A partir de entonces, las nuevas Tarjetas de Identificación de Extranjero expedidas a personas menores incluían dicha leyenda. Sin embargo, tras la instrucción no se observaron mejoras significativas en la inserción laboral de las y los menores de 16 y 17 años.

Por ello, la reforma del apartado 2 del artículo 118 y del artículo 196, aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre de 2021, recogió lo establecido en la Instrucción 1/2020, y le dotó de rango reglamentario. Desde su entrada en vigor, el representante del menor de 16 y 17 años debe solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, que indicará expresamente que habilita para trabajar por cuenta ajena, sin tener que solicitar una nueva autorización con motivo “excepción a la autorización de trabajo”.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”²⁷. A partir de noviembre de 2021, se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras no acompañadas de 16 y 17 años en guarda o tutela a las que se les concede por primera vez una autorización de residencia y trabajo; y a las que, ya teniendo una autorización de residencia temporal no lucrativa o de larga duración, se les solicita la Tarjeta de Identificación de Extranjero con la indicación expresa de que habilita para trabajar por cuenta ajena.

²⁴ Ley Orgánica 4/2000, Artículo 36. Autorización de residencia y trabajo: “1. Los extranjeros mayores de 16 años precisarán, para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, de la correspondiente autorización administrativa previa para residir y trabajar. La autorización de trabajo se concederá conjuntamente con la de residencia [...].”

²⁵ Ley Orgánica 4/2000, Artículo 40. Supuestos específicos de exención de la situación nacional de empleo: “1. No se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo cuando el contrato de trabajo vaya dirigido a: i) Los menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.”

²⁶ [Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral](#), de 6 de marzo de 2020.

²⁷ El motivo “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).



Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor

En relación con la segunda dificultad, evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir los 18 años y abandonar el sistema de protección, indicar que, anteriormente, aunque se emitiera una autorización de residencia como menor antes de alcanzar la mayoría de edad, ésta se extinguía automáticamente al cumplir los 18 años en lugar de respetar el período regular de validez de un año para las autorizaciones iniciales. Esto provocaba que muchas personas jóvenes se encontraran en situación irregular casi de inmediato al cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, gracias a diversas instrucciones y a la reforma de octubre de 2021, se eliminó esta práctica administrativa y desde entonces se emiten autorizaciones con un plazo ordinario de validez de 2 años, pudiéndose mantener más allá de la mayoría de edad.

Antes de la reforma de 2021, las personas jóvenes extuteladas que sí tenían autorización de residencia como menor, durante la vigencia de esta autorización, intentaban cumplir los requisitos que establecía el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en su art. 200 para obtener una autorización de residencia y trabajo ordinaria, para lo que debían contar con una oferta de trabajo con un empleador solvente, a jornada completa y por el salario mínimo interprofesional. Alternativamente, podrían renovar su autorización como menor (de motivo no lucrativo), al amparo del artículo 197 de la misma norma, demostrando medios económicos propios equivalentes al 100% del IPREM mensual y obtener informes favorables de las entidades públicas de tutela. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las personas jóvenes extuteladas tenían dificultades para cumplir con estos requisitos debido a la falta de recursos económicos inmediatos al abandonar el sistema de protección, así como a las dificultades para encontrar empleo sin haber adquirido suficiente formación y experiencia profesional previa.

La Exposición de Motivos del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, reconoció que estos requisitos no reflejan la realidad del mercado laboral y son más exigentes para las personas jóvenes extranjeras que para las españolas que cumplen 18 años y salen del sistema de tutela. Por ello estableció, en su artículo 197, que, al cumplir la mayoría de edad y ser documentadas, las personas jóvenes extuteladas podrían renovar su autorización anterior si demostraban contar con medios económicos suficientes para su sostenimiento. A partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto, se considera suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también se acepta que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y se pueden incluir ingresos provenientes de ayudas sociales, lo cual no era posible antes de la reforma. La vigencia de la autorización de residencia (y trabajo) renovada será de dos años, renovables por períodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.



Para una mejor comprensión de este cambio introducido, surge en esta estadística el motivo de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”²⁸. A partir de noviembre de 2021, se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras extuteladas de 18 y más años que renuevan su autorización de residencia como menor o, ya teniéndola renovada antes de la entrada en vigor del Real Decreto de octubre de 2021, solicitan una nueva autorización. Estas autorizaciones se consideran en la estadística una modificación de la autorización anterior como menor, no una renovación.

Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor

Como señalaba el artículo 198 del Real Decreto 557/2011 en su redacción original, las personas menores no acompañadas que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia y, por lo tanto, se encontraban en situación irregular, podían obtener una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si acreditaban medios de vida propios o tener un contrato de trabajo. Sin embargo, se encontraban con muchas dificultades para obtener esta autorización debido a la necesidad de demostrar alguna de las dos condiciones anteriores. La nueva redacción de este artículo en el Real Decreto 903/2021 consideró suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también aceptó que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y posibilitó incluir ingresos provenientes de ayudas sociales. Asimismo, se estableció la vigencia de la autorización concedida en dos años, renovable por períodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Finalmente, el Real Decreto de 2021 añadió, en su disposición transitoria única, la posibilidad de solicitar la autorización de residencia prevista en el artículo 198 a aquellas personas extranjeras que tuvieran entre 18 y 23 años en el momento en que entró en vigor el Real Decreto y que cuando eran menores estaban bajo un servicio de protección. Su objetivo es documentar a las personas que no hubieran podido acreditar los requisitos exigidos en el artículo 197 de la normativa anterior para la renovación de la autorización como menor, en caso de disponer de ella, al cumplir la mayoría de edad; o que no hubieran podido acreditar los requisitos exigidos en el artículo 198 de la normativa anterior para la concesión de la autorización temporal por circunstancias excepcionales, en caso de no haber obtenido autorización como menor. Actualmente, el nuevo Real Decreto de 2024, en su artículo 174.2, dice que la solicitud de autorización será presentada durante los dos meses previos o en los tres meses posteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho años (*esto no ha cambiado con respecto al anterior RD*). De forma excepcional, la solicitud de autorización podrá ser presentada por la persona extranjera fuera de dicho plazo, **y hasta el día siguiente de que el joven cumpla los 20 años de edad**, cuando concurren razones ajenas a la persona extranjera

²⁸ El motivo “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).



que estén debidamente acreditadas. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de un informe de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.

Para una mejor comprensión del cambio introducido en el artículo 198 y la disposición transitoria única con el Real Decreto de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”²⁹. A partir de noviembre de 2021 se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras jóvenes de 18 a 23 años mencionadas en el párrafo anterior y a las que tienen concedida una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales según los requisitos del Real Decreto 903/2021.

²⁹ El motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).